

77.8.  
9 Junio 83

# Proposición 1<sup>a</sup>

A que suscribe:

Considerando, que según lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento, corre a cargo de los S. S. accionistas, la conservación y reparación de sus respectivas localidades, debiendo empero sujetarse a la uniformidad adoptada.

Considerando: que las facultades de que está revestida la Junta de Gobierno son bastantes tan solo para invertir los fondos ya concedidos y presupuestados, para la restauración de la Sala del Teatro.

Considerando: que la Junta de Gobierno debe invertir los fondos ya concedidos y los que hoy se piden, tan solo en la propiedad común, puesto que los propietarios de palcos y sillones deben pagar los suyos respectivos según el artículo 17 del Reglamento.

La Junta General acuerda: que la Junta de Gobierno, de la cantidad ya concedida y de la que se le conceda hoy, deberá solamente pagar la reparación y conservación de los sillones de platea, anfiteatro, palcos y demás localidades, que pertenecan a la Sociedad en común; debiendo los tres accionistas pagar de su peculio particular el coste de los de su propiedad insinuando el precio de subasta.

Barcelona 9 de Junio de 1883.

Pedro Vell